



ADENDA SEGUNDA CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO LOGROÑO Y ASOCIACIÓN BODEGAS LOGROÑO PARA DESARROLLO E IMPULSO DEL ENOTURISMO EN LOGROÑO Y REALIZACIÓN DIFUSIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico de Transformación Turística de Logroño, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2021, que pretende posicionar Logroño como destino turístico de referencia internacional en cultura del vino.
2. Que es interés del Ayuntamiento de Logroño, en el marco de las acciones dirigidas a mejorar la competitividad municipal, el empleo, el emprendimiento, la formación e investigación y el enriquecimiento de la cultura, impulsar y desarrollar la actividad turística, posicionando Logroño como destino enoturístico internacional y de primer nivel.
3. El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Bodegas de Logroño para el desarrollo e impulso del enoturismo en la ciudad de Logroño y realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2024.
4. La modificación del Convenio entre el ayuntamiento de Logroño y la Asociación de Bodegas de Logroño para el desarrollo e impulso del enoturismo en la ciudad de Logroño y realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales de fecha 1 de octubre de 2025.
5. La propuesta de acciones presentada por la Asociación de Bodegas de Logroño en fecha 3 de julio de 2026 que concreta los proyectos a realizar por parte de dicha entidad.
6. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024, la ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño de fecha 6 de febrero de 2025. Lo dispuesto en el Artículo 4 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 28.1, 48.7 y 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, los artículos 2, 25 y 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
7. El informe emitido por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de 2026.
8. La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.



9. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 6 de agosto de 2026 (número Diario General de Operaciones 36420/26) con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99.
10. El informe de fiscalización previa emitido, 12 de agosto de 2026, por el Interventor General / Interventor General en funciones.

Adopta el siguiente acuerdo:

- Primero: Aprobar la adenda segunda al Convenio de colaboración para el desarrollo e impulso del enoturismo en la ciudad de Logroño y realización y difusión conjunta de proyectos y actividades culturales en el año 2026 (Anexo I).
- Segundo: Aprobar un gasto de 20.000,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99 del presupuesto de gastos.
- Tercero: El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a la Asociación de Bodegas de Logroño (G01688399) el importe del 70% de la cuantía prevista en esta Adenda tras la aprobación y firma de la misma, abonándose el resto tras la justificación de los gastos del programa.
- Cuarto: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de la Adenda Segunda (Anexo I) y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la misma.